

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00570 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta por el apoderado de la parte actora que de acuerdo con lo reglado en el artículo 590 del C.G.P., la medida cautelar de inscripción de la demanda, no comprende otra actuación diferente a dicho acto, por tanto, la solicitud de aprehensión del vehículo cautelado dentro del presente asunto, no resulta procedente y habrá de despacharse de manera desfavorable.
2. Cumplido el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 02 de junio pasado, se reconoce personería a la Dra. Luz Madeleyne Calderón López, como apoderada judicial del demandado Irenarco Guarín Barón, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al demandado Irenarco Guarín Barón. Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, observando lo reglado en el artículo 93 del C.G.P., sin perjuicio de continuar el trámite con los medios exceptivos allegados al plenario.
4. Vencido el anterior término y cumplidos los presupuestos procesales para tal fin se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 4 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9000798a61066066173f5297031b9784b65126a6ba2642a6196568e69157848**

Documento generado en 03/08/2022 07:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>